REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA

Bogotá, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: **UNIÓN MARITAL DE HECHO DE GERARDO PÉREZ MARTÍNEZ contra HILDA ESTHER MORENO MURCIA** (Ap. Sentencia) 021-2020-00262-01.

Se RECHAZA DE PLANO la solicitud de nulidad de lo actuado desde el auto admisorio del recurso de apelación, inclusive, formulada por el apoderado judicial de la señora Hilda Esther Moreno Murcia, pues es evidente que lo buscado por el apoderado de la demandada es revivir el término para sustentar la alzada, lo que es inaceptable, pues, como lo ha explicado la jurisprudencia, "*el mecanismo procesal empleado de la invalidez no está erigido para «revivir términos procesales u oportunidades» que por incuria se dejaron precluir"*[1], y en este caso, mediante auto de fecha 30 de enero de 2023, emitido por esta corporación, fue declarada la deserción del recurso de apelación interpuesto por la demandada, por no haber sido sustentado oportunamente.

N O T I F Í Q U E S E (2)

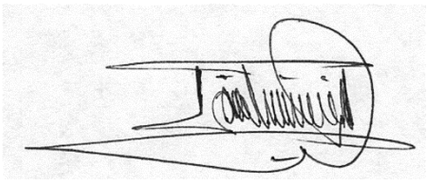

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL
Magistrado

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia STC8512-2018 Magistrada Ponente: Dra. Margarita Cabello Blanco.